

Señores

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

PROCESO No. 11001310500720220021000

ANA CAROLINA SEQUERA BORRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.565.155 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 342.788 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada sustituta del demandante, el señor **JUAN ALFONSO LATORRE URIZA**, conforme el poder anexo, por medio del presente escrito solicito al despacho el aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy 21 de enero del presente año, a las 4:00 p.m. teniendo en cuenta lo siguiente:

La Ley 2381 de 2024, y en cuyo artículo 76 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”

Teniendo en cuenta lo anterior, debemos manifestarle al despacho que el señor Latorre Uriza actualmente se encuentra adelantando el trámite de la doble asesoría, con las entidades demandadas, y cuyas citas ya fueron agendadas para los días 7 de febrero de 2025, con Colfondos y 11 de febrero de 2025, con Colpensiones.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa a este despacho, de ser posible, se fije una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, siendo que está en trámite la doble asesoría del demandante, con la cual se puede dar por terminado el presente proceso.

Del Señor Juez,



ANA CAROLINA SEQUERA BORRE
C.C. 1.110.565.155 de Ibagué
T.P. No. 342.788 del C. S. de la J.